



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2015.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil quince, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos del Diputado José Heriberto Francisco López Briones, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, donde se registró con el número 022873. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de abril de dos mil quince.

Agréguense el oficio y anexos de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala y, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta en términos de la documental que acompaña, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia; se tiene como delegados a las personas que menciona y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; por otra parte, en cuanto a la solicitud de exhibir las documentales consistentes en los expedientes jurisdiccionales relacionados en su escrito de contestación de demanda, dígaselo que una vez que sean presentados, se acordará lo que en derecho proceda.

Por otra parte, no ha lugar a tener como domicilio el que designa el promovente, toda vez que el mismo se encuentra ubicado en la ciudad Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, lo anterior en virtud de que las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2015

partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, de conformidad con los artículos 5º de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley, por tanto, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le realizarán por lista, hasta en tanto no cumpla con tal requerimiento.

Con copia del escrito de contestación de demanda y sus anexos, dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales conducentes.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las nueve horas con treinta minutos del doce de mayo de dos mil quince**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese por medio de oficio al Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y a la Procuradora General de la República; y por estrados al Poder Legislativo de dicha entidad federativa.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR/japm